



Conoce la Ley General de Responsabilidades Administrativas



- No cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas.



- No denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas.



- No atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.



- No presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.



- No registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;



- No supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones mencionadas;



- No rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;



- No colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y



- No cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.